



RESOLUCION No. 2654 DE 2020

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA EL GIRO A VEINTINUEVE (29) BENEFICIARIOS DE LOS RECURSOS DESTINADOS A LAS TRANSFERENCIAS MONETARIAS NO CONDICIONADAS O INCENTIVOS ECONÓMICOS LOS ARTISTAS, CREADORES Y GESTORES CULTURALES EN ESTADO DE VULNERABILIDAD DEL DEPARTAMENTO DE ARAUCA, EN CUMPLIMIENTO CON LO ESTABLECIDO EN EL DECRETO LEGISLATIVO NO. 561 DE 2020, AL BANCO DAVIVIENDA S.A., DE ACUERDO AL CONTENIDO DEL CONTRATO 409 DE 2020

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ARAUCA

En uso de las competencias constitucionales y legales, en especial al contenido de la Resolución No. 630 del 21 de abril de 2020, y el decreto legislativo No. 561 de 2020

CONSIDERANDO

1. Mediante las medidas tomadas por el Gobierno Nacional para prevenir el contagio del Coronavirus COVID- 19, se prohibió las actividades donde se aglomeran las personas, con esta medida, los artistas, creadores y gestores culturales hacen parte de uno de los sectores de la población más afectada por estas restricciones, ya que estas limitan totalmente la posibilidad para realizar sus actividades promocionales y de presentación ante el público.
2. Que la operación de artistas, creadores y culturales se encuentra totalmente paralizada y, en consecuencia, no cuentan con la única fuente para su sustento y las sus familias. Por esta razón es preciso implementar medidas que mitiguen las afectaciones a la subsistencia de los artistas, creadores y gestores culturales, que están sufriendo como consecuencia de la emergencia, y así agilizar procesos para la recuperación de sus capacidades sociales, productivas y financieras.
3. En este orden de ideas, el Gobierno Nacional a través del Resolución No. 630 del 21 de abril de 2020, ordena que los recursos del Impuesto Nacional al Consumo con destino a Cultura puedan destinarse transitoriamente para contribuir, con transferencias monetarias no condicionadas o incentivos económicos, a la subsistencia de los artistas, creadores y gestores culturales.
4. El Gobierno Nacional a través del Decreto 561 de 2020 ordena que los recursos del Impuesto Nacional al Consumo con destino a Cultura puedan destinarse transitoriamente para contribuir, con transferencias monetarias no condicionadas o incentivos económicos, a la subsistencia de los artistas, creadores y gestores culturales.
5. Que mediante Decreto No. 0368 del 24 de marzo de 2020, el Gobernador de Arauca declara la situación de calamidad pública en el Departamento de Arauca como consecuencia de la presencia en el territorio nacional y posible afectación en el Departamento, de la pandemia Coronavirus COVID-19 y mediante el decreto 0632 del 23 de septiembre de 2020, se proroga la declaratoria de calamidad pública en el Departamento de Arauca como consecuencia de la presencia en el Departamento de Arauca, de la pandemia Coronavirus COVID-19, por el término de seis meses.

1



RESOLUCION No. 2654 DE 2020

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA EL GIRO A VEINTINUEVE (29) BENEFICIARIOS DE LOS RECURSOS DESTINADOS A LAS TRANSFERENCIAS MONETARIAS NO CONDICIONADAS O INCENTIVOS ECONÓMICOS LOS ARTISTAS, CREADORES Y GESTORES CULTURALES EN ESTADO DE VULNERABILIDAD DEL DEPARTAMENTO DE ARAUCA, EN CUMPLIMIENTO CON LO ESTABLECIDO EN EL DECRETO LEGISLATIVO NO. 561 DE 2020, AL BANCO DAVIVIENDA S.A., DE ACUERDO AL CONTENIDO DEL CONTRATO 409 DE 2020

6. Que en el banco de Programas y proyectos del Departamento de Arauca se encuentra inscrito el proyecto: **"APOYO A LOS ARTISTAS CREADORES Y GESTORES CULTURALES A TRAVÉS DE LA IMPLEMENTACIÓN DEL DECRETO 561 DEL 2020, DURANTE EL PERIODO DE LA PANDEMIA COVID - 19 EN EL DEPARTAMENTO DE ARAUCA"**, como consta en el oficio GA-SPD-BP -056 de septiembre 09 de 2020, de acuerdo con el formato único de viabilidad y elegibilidad técnica N° 059 del 2020
7. En el presupuesto de gasto de inversión del Departamento de Arauca, correspondiente a la vigencia fiscal comprendida entre el 01 de Enero y el 31 de diciembre de 2020, existen los recursos para financiar la ejecución del proyecto **"APOYO A LOS ARTISTAS CREADORES Y GESTORES CULTURALES A TRAVÉS DE LA IMPLEMENTACIÓN DEL DECRETO 561 DEL 2020, DURANTE EL PERIODO DE LA PANDEMIA COVID - 19 EN EL DEPARTAMENTO DE ARAUCA"**, para lo cual se cuenta con la disponibilidad presupuestal 2020-02840 del 14 de septiembre del 2020, rubro 060102042306065128 expedida por la secretaria de hacienda departamental; por un valor de CIENTO NOVENTA Y NUEVE MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA MIL PESOS (\$199.680.000,00)
8. Que el día 03 de julio de 2020, el Comité Departamental de Gestión de la Prevención de Riesgo y de desastre, suscribió acta donde se aprueban la actividad: Apoyar a los Gestores culturales y artistas del Departamento, dentro del plan de acción específico para la calamidad pública.
9. Que la Secretaría de Educación de la Gobernación del Departamento de Arauca, mediante Estudio Previo determino la necesidad y la oportunidad de llevar a cabo la contratación para: **PRESTAR SERVICIOS FINANCIEROS PARA DISPERSAR LAS TRANSFERENCIAS MONETARIAS NO CONDICIONADAS O INCENTIVOS ECONÓMICOS A LOS ARTISTAS, CREADORES Y GESTORES CULTURALES EN ESTADO DE VULNERABILIDAD DEL DEPARTAMENTO DE ARAUCA, EN CUMPLIMIENTO CON LO ESTABLECIDO EN EL DECRETO LEGISLATIVO NO. 561 DE 2020**, por valor de **(0.0) CERO PESOS**, conforme al contenido de los mismos.
10. Que la Ley 1523 de 2012, establece en su Artículo 66: **... "MEDIDAS ESPECIALES DE CONTRATACION**, salvo lo dispuesto para los contratos de empréstitos internos y externos, los contratos que celebra la sociedad fiduciaria para la ejecución de los bienes, derechos e intereses, del Fondo Nacional de Gestión de Riesgos o lo que celebrados por las entidades ejecutoras que reciban recursos provenientes de este fondo o los celebrados **por las entidades territoriales y sus fondos de gestión del Riesgo, relacionado directamente con las actividades de respuesta, de rehabilitación y de reconstrucción de las zonas declaradas en situación de carácter o calamidad pública, se someterán a los requisitos y formalidades que exigen la Ley para la contratación entre particulares**, con sujeción al régimen especial dispuesto en el artículo 13 de la ley 1150 de 2007 y podrán contemplar cláusulas excepcionales de conformidad con lo dispuesto a los artículos 14 al 18 de la Ley 80 de 1993. **Parágrafo:**



RESOLUCION No. 2654 DE 2020

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA EL GIRO A VEINTINUEVE (29) BENEFICIARIOS DE LOS RECURSOS DESTINADOS A LAS TRANSFERENCIAS MONETARIAS NO CONDICIONADAS O INCENTIVOS ECONÓMICOS LOS ARTISTAS, CREADORES Y GESTORES CULTURALES EN ESTADO DE VULNERABILIDAD DEL DEPARTAMENTO DE ARAUCA, EN CUMPLIMIENTO CON LO ESTABLECIDO EN EL DECRETO LEGISLATIVO NO. 561 DE 2020, AL BANCO DAVIVIENDA S.A., DE ACUERDO AL CONTENIDO DEL CONTRATO 409 DE 2020

Los contratos celebrados por las entidades territoriales en virtud del artículo anterior, se someterán al control fiscal, dispuestos para lo celebrado en el marco de la declaratoria de urgencia manifiesta contemplada en el artículo 42 y 43 de la Ley 80 de 1993 y demás normas que la modifiquen”

11. Que con base en lo señalado en los numerales anteriores de la presente resolución, se adelantó el Proceso Especial de Contratación por Calamidad Pública No. 002 de 2020.
12. Que el día veinticuatro (24) de septiembre de 2020, se publicó la invitación pública, el estudio previo y el análisis del sector, en la página www.gobernaciondearauca.gov.co.
13. Que como resultado de la evaluación a la oferta presentada por el **BANCO DAVIVIENDA S.A.**, se adjudicó el proceso de selección de contratación por calamidad pública No. 02 de 2020, suscribiéndose el contrato 409 de 2020, entre el departamento de Arauca y el BANCO DAVIVIENDA S.A.
14. Que para realizar la dispersión de las transferencias monetarias o incentivos económicos a la lista de beneficiarios, mediante resolución 1844 del dieciséis (16) de octubre de 2020, se ordenó el giro de los recursos a la cuenta corriente remunerada 5060-6999-6961 del BANCO DAVIVIENDA S.A., quien de acuerdo al objeto del contrato 409 de 2020, fungirá como vehículo financiero para la dispersión de los beneficios, mediante el servicio DAVIPLATA.
15. Que la Resolución 1844 de 2020, fue modificada mediante Resolución 1876 de 2020, teniendo en cuenta que, en la primera, se ordenó el giro de los recursos a CUATROCIENTOS DIECISEIS (416) beneficiarios y solo se realizó el giro a TRESCIENTOS SESENTA Y CUATRO (364) beneficiarios, debido a que estos últimos contaban con el aplicativo DAVIPLATA.
16. Que, a la fecha, falta entregar el incentivo económico a CINCUENTA Y DOS (52) beneficiarios, contando a la fecha con VEINTINUEVE (29) beneficiarios en disposición de recibir dicho incentivo.
17. Que teniendo en cuenta para realizar la dispersión de la transferencia monetarias o incentivos económicos se requiere el desembolso de los recursos a la cuenta corriente remunerada 5060-6999-6961 del BANCO DAVIVIENDA S.A., quien de acuerdo al objeto del contrato 409 de 2020, fungirá como vehículo financiero para la dispersión de los beneficios, mediante el servicio DAVIPLATA

Que en mérito de lo expuesto resuelve,



RESOLUCION No. 2654 DE 2020

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA EL GIRO A VEINTINUEVE (29) BENEFICIARIOS DE LOS RECURSOS DESTINADOS A LAS TRANSFERENCIAS MONETARIAS NO CONDICIONADAS O INCENTIVOS ECONÓMICOS LOS ARTISTAS, CREADORES Y GESTORES CULTURALES EN ESTADO DE VULNERABILIDAD DEL DEPARTAMENTO DE ARAUCA, EN CUMPLIMIENTO CON LO ESTABLECIDO EN EL DECRETO LEGISLATIVO NO. 561 DE 2020, AL BANCO DAVIVIENDA S.A., DE ACUERDO AL CONTENIDO DEL CONTRATO 409 DE 2020

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Ordénese el desembolso de los recursos destinados a incentivar económicamente a los artistas, creadores y gestores culturales en estado de vulnerabilidad del Departamento de Arauca, en cumplimiento con lo establecido en el decreto legislativo N°. 561 de 2020 y la Resolución 630 de 2020, por la suma de **TRECE MILLONES NOVECIENTOS VEINTE MIL PESOS M/CTE**, (\$13.920.000,00), que corresponde al beneficio de VEINTINUEVE (29) beneficiarios, de acuerdo al listado que a continuación se detalla:

1	ARAUCA	1116785542	GABRIEL	KALED	RODRÍGUEZ	GALEA	3209086260
2	ARAUCA	17546813	WILSON		MORA	CELY	3144185826
3	ARAUCA	17580307	BLAS	LOMBARDO	COLMENARES		3165827980
4	ARAUCA	17581596	JORGE	ELIECER	PARALES	TORREALBA	3212500329
5	ARAUCA	17586163	MILCIADES		MARTINEZ	DAZA	3118335044
6	ARAUCA	17586635	CARLOS	RIGOBERTO	VARGAS	HERRERA	3214288373
7	ARAUCA	24239742	ANA	ABIGAIL	QUENZA	DE DIAZ	3204474624
8	ARAUCA	5116559	MIGUEL	ENRIQUE	MORENO	HOYOS	3157049989
9	ARAUCA	68299120	CARMEN	CECILIA	GARCIA	JOSEFA	3222776308
10	ARAUCA	7214970	CARLOS	ARTURO	SALAMANCA	CUIO	3125090647
11	ARAUCA	88266652	JUAN	CARLOS	PUERTO		3142207052
12	ARAUQUITA	68250695	GLORIA	CECILIA	CASTAÑO	GARCIA	3115704562
13	FORTUL	1090449955	OMAR	LEONARDO	CAMARGO	QUIÑONES	3218821843
14	FORTUL	13832927	ALEJO		MORENO	DURAN	3223869899
15	FORTUL	27788965	NELY		PARRA	ACOSTA	3112153001
16	FORTUL	40510898	OLGA	JOSEFA	MONTAÑA	DUARTE	3219484527
17	FORTUL	68303962	ZAIDA	JUDITH	GOMEZ	ROA	3125228705
18	FORTUL	91180228	DANILO		QUIROGA	PARDO	3124210440
19	FORTUL	91321454	MANUEL	JOAQUIN	BALLESTA	PADILLA	3123036801
20	PUERTO RONDÓN	17580014	HENRY	ALBERTO	GALLARDO	HERRERA	3132924188
21	SARAVENA	10553086	AICARDO		COLLAZOS		3214075062
22	SARAVENA	12601124	LIVARDO		RAMIREZ	TORRES	3132630963
23	SARAVENA	13352710	LUIS	EDUARDO	MALDONADO		3138484868
24	SARAVENA	17529186	EZEQUIEL		DIAS	MATAJIRA	3118826711
25	SARAVENA	6795450	RAFAEL	EDUARDO	GUILLEN	RODRIGUEZ	3143967140
26	SARAVENA	77100338	RODOLFO		RIOS	FLOREZ	3109646379

4



RESOLUCION No. 2654 DE 2020

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA EL GIRO A VEINTINUEVE (29) BENEFICIARIOS DE LOS RECURSOS DESTINADOS A LAS TRANSFERENCIAS MONETARIAS NO CONDICIONADAS O INCENTIVOS ECONÓMICOS LOS ARTISTAS, CREADORES Y GESTORES CULTURALES EN ESTADO DE VULNERABILIDAD DEL DEPARTAMENTO DE ARAUCA, EN CUMPLIMIENTO CON LO ESTABLECIDO EN EL DECRETO LEGISLATIVO NO. 561 DE 2020, AL BANCO DAVIVIENDA S.A., DE ACUERDO AL CONTENIDO DEL CONTRATO 409 DE 2020

27	SARAVENA	96189907	JOSE	ALEJANDRO	CATAÑO	ORREGO	3123428260
28	TAME	17546767	LUIS	ORLANDO	ABRIL	GUASPADAY	3142194909
29	TAME	17548660	LUIS	ANTONIO	RUIZ	ROA	3213514045

ARTICULO SEGUNDO: Entregar de manera transitoria y por esta única vez a los VEINTINUEVE (29) beneficiarios de la “CONVOCATORIA DE LOS RECURSOS PROVENIENTES DEL IMPUESTO NACIONAL AL CONSUMO INC A LA TELEFONIA MOVIL”, artistas, creadores y gestores culturales, la suma de CUATROCIENTOS OCHENTA MIL PESOS (\$480.000.00), para cada uno, conforme a la disponibilidad del monto total de los recursos INC.

PARAGRAFO: Los pagos se realizarán durante el mes de diciembre del presente año. Los costos derivados de la entrega de las transferencias monetarias no serán deducidos del valor asignado para cada beneficiario. Lo anterior, conforme a los lineamientos dados por el Ministerio de Cultura.

ARTICULO TERCERO: Frente a la presente resolución no procede recurso alguno.

5

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Arauca a los veintiún (21) días del mes de diciembre de 2020,

JOSE FACUNDO CASTILLO CISNEROS
Gobernador del Departamento de Arauca

Proyectó: Omar Alberto Cisneros Garrido
Asesor de Cultura y Turismo

Revisó: Lupita Granados Chaparro
Asesora Especializada contrato 002 de 2020